

Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 4074
Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

RESOLUCION No.4074 DE 2017
(NOVIEMBRE 30)

Por la cual se adopta la implementación de la Jornada Única en una institución educativa de naturaleza oficial que funciona en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la ley 115 de 1.994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2.001, el artículo 57 de la ley 1753 del 2015 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de Mayo de 2.015, y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley 715 de 2001, en su Artículo 7°, establece como una de las competencias de los Municipios certificados, la de: "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada Ley.
- 2.- Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2.002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.
- 3.- Que mediante la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018, denominado "TODOS POR UN NUEVO PAIS", el cual establece en su artículo 57 lo relacionado con la Jornada Escolar en los establecimientos educativos.
- 4.- Que el párrafo del artículo 57 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 establece que: "El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo y el receso durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose de Preescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas".
- 5.- Que el párrafo del artículo 57 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, estipula que el gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación, diseñaran planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.
- 6.- Que el profesional JEAN PIERRE ANCHICOQUE CADENA director regional de Fe Y Alegría Santander, solicitó a la Secretaria de Educación mediante propuesta escrita autorización para implementar en la institución educativa LOS COLORADOS, la jornada única en el nivel de educación preescolar (0º), básica primaria (1º, 2º, 3º, 4º, 5º), secundaria (6º, 7º, 8º, 9º) y media (10º, 11º) en el marco de los lineamientos de la convocatoria del Ministerio de Educación Nacional - MEN y previo conocimiento y aprobación del consejo directivo, instancia participativa que forma parte



Proceso: GESTION DE SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA		No. Consecutivo 4074
Subproceso: CALIDAD EDUCATIVA	Código General 4100	Código de la Serie /o- Subserie (TRD)

Lógica Ética & Escética
Cobrimos los Corazones

del gobierno escolar, según consta en el acta del consejo directivo realizado el día 23 de noviembre de 2.017

7.- Que la Secretaría de Educación de Bucaramanga estudió y analizó la propuesta presentada por la institución educativa LOS COLORADOS, y consideró que era viable la implementación de la jornada única por cuanto cumple los criterios relacionados con estructura física, alimentación y transporte.

8.- Que es perentorio, mediante acto administrativo adoptar la implementación de la jornada única en el establecimiento educativo oficial mencionado en la presente resolución.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la implementación de la Jornada Única en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media a la institución educativa "LOS COLORADOS" de naturaleza oficial, jornada diurna, DANE: 168001007821; que funciona en la carrera 28A No. 49N - 50, barrio Los Colorados del municipio de Bucaramanga, de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional - MEN.

ARTICULO SEGUNDO.- La Secretaría de Educación a través de las áreas de calidad educativa y dirección de núcleo, ofrecerán la asesoría técnica y pedagógica a la institución educativa "LOS COLORADOS", para la implementación y seguimiento de la jornada única.

ARTÍCULO TERCERO.- El área de inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación con fines de control, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para la adopción y desarrollo de la jornada única en la institución educativa relacionada en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Copia de la presente resolución será remitida al Ministerio de Educación Nacional - MEN y a la rectora de la Institución Educativa "LOS COLORADOS".

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los 30 días del mes de noviembre de 2.017,


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Inés Prada B. 
Revisión: Myriam Jaimes M. 



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Commutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia